



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA

2 DEL ECUADOR, HOY DÍA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTI-

3 TA Y VEIS ante mí el Notario

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

doctor José Vicente Troya J.

5 ANONIMA

remillo, comparecen a la es-

6 DENOMINADA

tribución de la presente es-

7 " EQUIPOS PARA CONSTRUCCION,

critura el señor doctor Car-

8 MINERIA E INDUSTRIAS S.A."

los Arisaga, de estado ci-

9 (ECUYIN S.A.)

vil casado; el señor Diego

10 CON UN CAPITAL SOCIAL DE

Navarro, de estado civil ca-

11 S/. 1'000.000,00

sado; el doctor Marcos Pon-

12 ce, de estado civil casado

13 el doctor Bolívar Chiriboga,

14 de estado civil casado y la señorita Sara García, soltera.-

15 Los comparecientes son ecuatorianos, vecinos y residentes en

16 esta ciudad a excepción del doctor Carlos Arisaga que tiene -

17 su domicilio en la ciudad de Cuenca y se encuentra ocasional-

18 mente en esta ciudad capital, mayores de edad, e intervienen

19 por sus propios y personales derechos y a quienes de conocer,

20 doy fe, y no solicitan elevar a escritura pública el conteni-

21 do de la minuta que me presentan y que copiado literalmente es

22 del tenor siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- E N S U -

23 protocolo de escrituras públicas, sírvase insertar una del si-

24 guiente tenor: comparecen al otorgamiento de esta escritura el

25 doctor Carlos Arisaga, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado

26 en la ciudad de Cuenca; el señor Diego Navarro, de naciona-

27 lidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; el doc-

28 tor Marcos Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

la ciudad de Quito; el doctor Bolívar Chiriboga, de nacionali-
dad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; y la seño-
rita Sara Garza, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de cons-
tituir mediante la presente escritura, una Compañía Anónima -
regulada de acuerdo a la Ley de Compañías y a los presentes Es-
tados.

ARTICULO PRIMERO:- NOMBRE:-

La Compañía se denominará "EQUIPOS PARA CONSTRUCCION, INYERIA
E INDUSTRIAS S.A.", o sus siglas "ECONY S.A.".- Se registrá
por la Ley de Compañías, por las demás normas legales pertinen-
tes y por los presentes Estatutos.

ARTICULO SE-

GUENDO:- OBJETO:- La Compañía se dedicará a activi-
dades de representaciones y agencias; importaciones y arrenda-
miento de equipos de construcción, demolición y perforación;
inversiones externas e internas; exportaciones.- podrá además,

realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
permitidos por las leyes y que están en relación con sus fi-
nes.

ARTICULO TERCERO:- DURACION:-

La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados
a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercan-
til.- podrá disolverse antes de ese plazo, por rescisión de
la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley
y en estos Estatutos.

ARTICULO CUARTO:- CAPITAL:-

El capital social es de UN MILLON DE DUCADOS, dividido
en doscientas acciones de cinco mil ducados cada una.- Las ac-
ciones serán firmadas por el Presidente y por el Gerente Gene-
ral e irán numeradas del cero cero uno al doscientos.- Si la
Compañía resolviera posteriormente aumentar su capital, los -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 accionistas fundadores tendrán derecho a suscribirlos en propor-
2 ción al monto de sus acciones.- Esta preferencia en la suscrip-
3 ción durará treinta días, vencidos los cuales, las nuevas ac-
4 ciones serán ofrecidas al público.- La Junta General determi-
5 nará, en cada caso el número de orden de la emisión, el valor
6 de venta de las acciones y la forma de pago.- A R T I C U L O
7 Q U I N T O :- N E U T R A L I Z A D E L A S A C C I O N E S :- Las acciones
8 serán nominativas y se llevarán en un libro de transferencias
9 destinado a efectos.- A R T I C U L O S E X T O :- D O -
10 M I C I L I O :- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad
11 de Quito y, además, por resolución de la Junta General de Ac-
12 cionistas podrá establecer sucursales y agencias en otros lu-
13 gares de la República y del exterior.- A R T I C U L O S E P -
14 T I M O :- D E L G O B I E R N O S O C I A L :- La estructura administra-
15 tiva estará compuesta por la Junta General de Accionistas, -
16 como órgano supremo de la Compañía, el Directorio, el Presi-
17 dente y el Gerente General, de acuerdo a las facultades que -
18 la Ley y los Estatutos han previsto para cada uno de ellos.-
19 A R T I C U L O O C T A V O :- D E L A J U N T A G E N E R A L :-
20 La Junta General estará formada por los accionistas de la Com-
21 pañía, legalmente convocados y reunidos.- En primera convoca-
22 toria, se constituirá válidamente cuando esté representada -
23 por lo menos la mitad del capital social.- En segunda convoca-
24 toria, se constituirá con el número de accionistas presentes.-
25 Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; sin em-
26 bargo, podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territo-
27 rio nacional, siempre que esté presente todo el capital paga-
28 do.- Estarán dirigidas por el Presidente, debiendo actuar co-

1 no Secretario el Gerente General.- Se convocará a Junta General

2 mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor

3 circulación en la ciudad, por lo menos con ocho días de anti-

4 cipación.- En la convocatoria se establecerá el objeto de la

5 reunión, así como el lugar, día y hora de la misma.- El socio-

6 nista que no pudiese concurrir personalmente, podrá nombrar

7 un representante por medio de una carta dirigida al Gerente -

8 General.- La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos

9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-

10 nalización del ejercicio económico de la Compañía.- En las Jun-

11 tas Generales Extraordinarias, solamente se tratarán aquellos

12 asuntos para los que hubieren sido convocadas.- Las resolucio-

13 nes se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concu-

14 rrente a la reunión, excepto en los casos en que se necesiten

15 mayorías especiales de acuerdo a la Ley.- La Junta General de

16 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente con-

17 tituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, pa-

18 ra tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

19 capital pagado.- A R T I C U L O N O V E N O :- ATRIBUCIO-

20 NES DE LA JUNTA GENERAL :- La Junta General tendrá las más

21 amplias facultades en la organización y funcionamiento de la

22 Compañía.- SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES SON: a).- Examinar la

23 marcha de los negocios de la Compañía; b).- Conocer los infor-

24 mes de los administradores y comisarios; c).- Aprobar los ba-

25 lances y el reparte de utilidades; d).- Nombrar y remover al

26 Presidente y al Vicepresidente de la Compañía; quienes pueden

27 ser o no, accionistas de la misma; e).- Designar y remover al

28 Gerente General de la Compañía, quien podrá o no ser accionis-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ta de la misma; f).- Nombrar anualmente un Comisario principal y un suplente; g).- Autorizar la compra de inmuebles, su hipoteca y su enajenación; h).- Reformar los Estatutos de la Compañía y resolver sobre el aumento o disminución de capital; i).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; j).- Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General; k).- Ejercer las demás atribuciones que le concedan las leyes.- **ARTICULO DECIMO CINCO :- DEL DIRECTORIO :-** Estará integrado por el Presidente de la Compañía, quien lo dirigirá, por el Vicepresidente y por dos vocales designados por la Junta General.- Actuará como Secretario, sin derecho a voto, el Gerente General.- Habrá quórum con la existencia de dos vocales.- El Directorio se reunirá previa convocatoria escrita del Presidente o del Gerente General.- Habrá sesiones cuantas veces sea necesario, debiendo realizarse la convocatoria con un día por lo menos de anticipación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO :- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO :-** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO LAS SIGUIENTES:- a).- Velar por el eficiente desenvolvimiento de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las pertinentes resoluciones de la Junta General; c).- Autorizar aquellos gastos, inversiones o contratos superiores a OCHO CIENTOS MIL SUAVES (800.000,00); d).- Dictar reglamentos especiales, en asuntos que no sean de competencia de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- DEL PRESIDENTE :-** El Presidente durará dos años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **SUS PRINCIPALES FUNCIONES SON:** a).- Presidir las sesiones de la Junta General

y los del Directorio; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente

General, los títulos de las acciones; a).- Suscribir las

actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio;

d).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General las actas y

contratos que obliguen a la Compañía desde CUATROCIENTOS MIL

QUERES (5/ 400.000,00) hasta OCHO CIENTOS MIL QUERES (2/

800.000,00); y e).- Supervisar el manejo contable de la Com-

pañía.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- DEL

VICEPRESIDENTE :- El Vicepresidente durará dos años en el de-

cumplimiento de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o defi-

nitiva de éste, debiendo tener en ese caso las mismas atribucio-

nes y responsabilidades que el Presidente.- A R T I C U L O -

D E C I M O C U A R T O :- DEL GERENTE GENERAL :- El Ge-

rente General será el representante legal de la Compañía y du-

rá dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser re-

elegido.- Serán sus principales deberes y atribuciones: a).- -

Llevar la gestión económica y administrativa de la Empresa;

b).- Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente;

c).- De acuerdo a la Ley, nombrar y remover libremente a los

empleados de la Compañía; d).- Suscribir, conjuntamente con el

Presidente los títulos de las acciones, las actas de las se-

siones de la Junta General y del Directorio; e).- Ejecutar a

nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cum-

plimiento del objeto social, debiendo contar cuando así lo dis-

pongán estos Estatutos, con la aprobación de la Junta General

de accionistas o del Directorio; f).- Dar y recibir a mutuo,

abrir y cerrar cuentas corrientes de cualquier institución ban-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 **coria, ejecutar toda clase de contratos y actos de comercio;**
2 **firmar y negociar toda clase de instrumentos; girar, endosar,**
3 **aceptar, pagar, cancelar, etcétera, cheques, letras de cambio,**
4 **pagar a la orden y demás instrumentos negociables o medios**
5 **de pago; g).- Presentar a la Junta General el informe anual**
6 **de labores, el presupuesto anual de gastos, el proyecto de re-**
7 **parto de utilidades y el balance anual; h).- Suscribir los co-**
8 **tes y contratos que obliguen a la Compañía hasta un monto de**
9 **CUATROCIENTOS MIL SUAVES (S/. 400.000,00); i).- Cumplir y**
10 **hacer cumplir los Estatutos y las pertinentes resoluciones de**
11 **la Junta General y del Directorio.- En caso de ausencia del**
12 **Gerente General, será reemplazado sustitutamente por el 'Presi-**
13 **dente.- ARTICULO DECIMO QUINTO :- DE**
14 **LOS COMISARIOS :- Habrá un Comisario principal y otro suplente,**
15 **nombres por la Junta General para un periodo de un año.-**
16 **Tendrán las atribuciones señaladas por la Ley de Compañías.-**
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO :- DEL BALANCE Y**
18 **DE LAS UTILIDADES :- El ejercicio económico se cerrará el**
19 **treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la cual se**
20 **efectuara el balance.- Una vez cubierto el pago del impuesto**
21 **a la renta y la cantidad correspondiente a las utilidades de**
22 **los trabajadores, se determinará la cantidad que se dedicará**
23 **a reservas y el saldo podrá disponer la Junta General para el**
24 **reparto de utilidades.- ARTICULO DECIMO SEPTI-**
25 **TIMO :- LIQUIDACION :- Si por resolución de la**
26 **Junta General o porque ocurriera cualquiera de las circunstan-**
27 **cias previstas por la Ley, la Compañía tuviere que liquidarse**
28 **antes del plazo previsto, la Junta General designará liquida-**

de acuerdo a la ley respectiva.- **D E C L A R A C I O**

N E S 1:- Los accionistas fundadores suscriben totalmente el capital de UN MILLON DE SUERES (2/. 1'000.000,00), en la siguiente forma:

	SUSCRITO.-	PAGADO.-	SALDO.-
Dr. Carlos Arizaga	250.000,00	62.500,00	187.500,00
Dr. Diego Navarro	215.000,00	53.750,00	161.250,00
Dr. Marcos Ponce	325.000,00	81.250,00	243.750,00
Dr. Bolívar Chiriboga	140.000,00	35.000,00	105.000,00
Sra. Sara García	70.000,00	17.500,00	52.500,00
TOTAL:-	1'000.000,00	240.000,00	760.000,00

Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito; es decir: doctor Carlos Arizaga, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUERES (2/. 250.000,00) señor Diego Navarro, DOSCIENTOS QUINCE MIL SUERES (2/. 215.000,00); doctor Marcos Ponce, TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SUERES (2/. 325.000,00); doctor Bolívar Chiriboga, CIENTO CUARENTA MIL SUERES (2/. 140.000,00); señora Sara García, SETENTA MIL SUERES (2/. 70.000,00); se paga en la siguiente forma: la primera cuota equivalente al veinticinco por ciento, al momento de firmarse la presente escritura y el setenta y cinco por ciento restante, dentro del plazo de ciento veinte días a contarse desde la misma fecha.-

DEPOSITO DEL CAPITAL INICIAL.- Los accionistas declaran que la parte del capital suscrito y pagado ha sido depositado en una cuenta especial de la sociedad, la misma que ha sido abierta en el Banco América.- Se agrega el comprobante de depósito bancario.- **DIRECCION Y OBLIGACIONES:-** Por el presente contrato y de acuerdo a la Ley de Compañías, entre los suscriptores de la



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Compañía que se constituye se establecen los derechos y obli-
2 gaciones propias de su calidad de accionistas de la Compañía.-
3 Esta a su vez se obliga a realizar todos los actos para su cons-
4 titución definitiva, a reconocerlos la calidad de accionistas
5 y a entregarles los títulos correspondientes a las acciones -
6 suscritas y pagadas.- DISPOSICION TRANSITORIA:- El socio se-
7 ñor doctor Marcos Ronce, queda autorizado para obtener la apro-
8 bación, registro, inscripción y publicación de los Estatutos -
9 de la Compañía y en general para que se encargue de llenar los
10 requisitos necesarios para la legalización de esta Compañía.-
11 Voto, señor Notario, se servirá agregar los alcances de co-
12 tito.- Firmado).- M. Ronce, Abogado.- Matrícula número mil -
13 cuatrocientos setenta, del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
14 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
15 su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se ob-
16 servaron los preceptos legales del caso; y leído que ha sido -
17 esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el -
18 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
19 todo lo cual, doy fe.- Firmado).- C. Arisaga.- Firmado).- M.
20 Ronce M.- Firmado).- B. Chiriboga.- Firmado).- Sara García.-
21 Firmado).- Diego Navarro.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vi-
22 cente Troya J.- DOCUMENTO HABILITANTE:-
23 C O P I A :- BANK OF AMERICA.- Quito, Ecuador.- Quito, a die-
24 ta de Enero de mil novecientos setenta y seis.- C I R T I F I-
25 C A D O .- Por la presente certificamos que se ha depositado -
26 en nuestro Banco la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS
27 (S/. 250.000,00), en la cuenta de Integración de Capital, pa-
28 ra la formación de la empresa "COMERCIAL S.A."- Los aperturados son-

positivos tienen el siguiente detalle:

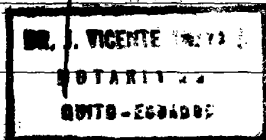
Dr. Carlos Arizaga Vega.-	3/. 62.500,00
Dr. Marco Ferraz.-	" . 31.250,00
Dr. Diego Navarro.-	" . 32.500,00
Dr. Beliver Chiriboga.-	" . 36.250,00
Señorita Sara Carole.-	" . 17.500,00

Este Capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la Compañía quede legalmente constituida.- Muy Atentamente.- BANK OF AMERICA.- Firmado).- Ciro Santamaría, Subgerente.-

se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiere esta TERCERA copia en Quito, a ocho de Enero de mil novecientos setenta y seis.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Hoya J.-

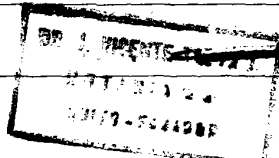


R A Z O N :-

Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura, lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías, en el Artículo segundo de su Resolución No. 5213 de Fecha 19 de Enero de 1.976, así como también protocolicé una copia de dicha Resolución, por las modificaciones introducidas al Estatuto Social.-

Quito, Enero 20 de 1.976.-

El Notario,



Dr. J. Vicente Hoya J.-

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. 5213 del Señor
2 Superintendente de Compañías del Ecuador del 9 de Enero de --
3 1.976, bajo el No. 40 del Registro Mercantil, Tomo 107. --Queda --
4 archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Públi
5 ca de Constitución de la Compañía "EQUIPOS PARA CONSTRUCCION,
6 MINERA E INDUSTRIAS S.A." (ECONIN S.A.), otorgada el ocho de --
7 Enero de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario de --
8 este Cantón Dr. J. Vicente Troya. --Se anotó en el "Repertorio,
9 bajo el No. 932, en Quito, a veinte y uno de Enero de mil nove--
10 cientos setenta y seis. --La REGISTRADORA

13 DIC



fr/.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28